

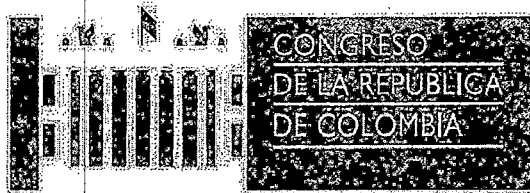
PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 11, el cual quedará así:

Artículo 11. Modalidades del Servicio Social para la Paz. El Servicio Social para la Paz tendrá una duración de doce (12) meses, una remuneración conforme a lo también previsto para el servicio militar, y podrá prestarse en las siguientes modalidades:

1. Servicio social para promover la alfabetización digital en zonas rurales o urbanas.
2. Servicio social para el trabajo con víctimas del conflicto armado y la promoción de sus derechos, la defensa de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario.
3. Servicio social para la refrendación y el cumplimiento de acuerdos de paz.
4. Servicio social para promover la política pública de paz, la reconciliación, la convivencia y la no estigmatización.
5. Servicio social para la protección de la naturaleza, la biodiversidad, las fuentes hídricas, **hábitats marinos y costeros**, ecosistemas estratégicos, la riqueza ambiental y forestal del país.
6. Servicio social para promover la paz étnico, **cultural** y territorial, respetando el derecho de autodeterminación, la autonomía, usos y costumbres de las comunidades étnicas, **y la cultura campesina**.
7. Servicio social para el trabajo con víctimas de violencia sexual y basadas en género.
8. Servicio social para la protección y cuidado de las personas mayores en condición de vulnerabilidad.
9. Servicio social para el trabajo en la reforma rural integral.
10. Servicio social para ser vigía del patrimonio cultural material e inmaterial de la Nación.


24 oct 2022



11. Servicio social para el trabajo con personas damnificadas o afectadas por fenómenos o amenazas naturales.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'A. Ávila', written over a horizontal line.

ARIEL ÁVILA
Coordinador Ponente
Senador de la República